

## **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, No. 022-2019**

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA, NUMERO CERO VEINTIDOS GUION DOS MIL DIECINUEVE: CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, CUENTADANCIA, T3-5-10 Y, LA ENTIDAD “**CONSTRUCTORA TEFANI**”, A TRAVEZ DE SU GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, LA SEÑORA: **ESTEPHANIE SHERALDINE CONTRERAS HERNANDEZ**, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DENOMINADO: **COMPRA E INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO Y MATERIALES ELECTRICOS PARA REPARACIONES EN LOS POZOS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE IZTAPA ESCUINTLA**-----

En el Municipio de Iztapa del Departamento de Escuintla, el día **Doce de Julio del año dos mil diecinueve**, nos encontramos reunidos en el despacho de la Alcaldía Municipal, NOSOTROS: Por una parte, yo; MARIO ROLANDO MEJIA ALFARO de cincuenta y ocho años de edad, estado civil casado, guatemalteco, profesión u oficio, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) y Código Único de Identificación (CUI) Número: mil setecientos noventa y siete (espacio) cero cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho (espacio) cero seis cientos ocho (1797 05458 0608), extendido en el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, con sede en el Municipio de Chiquimulilla, Santa Rosa, actúo en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, a la Municipalidad de Iztapa corresponde la CUENTADANCIA, tres guion cinco guion diez(T3-5-10). De conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y dos (52) del Código Municipal, calidad que acredita con: a) el acuerdo diez guión dos mil quince (10-2015), emitido por la Junta Electoral Departamental de Escuintla, del Tribunal Supremo Electoral, de fecha once (11) de Noviembre del año dos mil quince (2,015) donde consta la adjudicación del cargo de Alcalde Municipal de Iztapa, Escuintla; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Alcalde Municipal, Número cero, cero siete guión dos mil dieciséis (07-2,016) de la sesión extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal, de fecha diecinueve de Enero del año dos mildieciséis. Señalo lugar para recibir notificaciones, la Alcaldía de la Municipal de Iztapa, Departamento de Escuintla, ubicada en el edificio municipal el cual se localiza en la primera calle y cuarta avenida, esquina zona uno, casco urbano del municipio de Iztapa, del Departamento de Escuintla y, por la otra parte, yo; **ESTEPHANIE SHERALDINE CONTRERAS HERNANDEZ**, de veintitrés años de edad, soltera, de nacionalidad guatemalteca, profesión u oficio, empresaria, con domicilio en Puerto san José Escuintla, dirección, primera calle lote quinientos treinta y cinco (535) Barrio La Arenera, municipio de San José Departamento de Escuintla, señalo para recibir notificaciones en oficina situada en la primera calle lote quinientos treinta y cinco (535) Barrio La Arenera,

municipio de San José Departamento de Escuintla, número de teléfono treinta y uno cero cuatro- sesenta y uno cuarenta y ocho (3104-6148) me identifico con documento personal de identificación (D.P.I.) y Código Único de Identificación (C.U.I.), tres mil doscientos treinta y dos (espacio) treinta mil, cero ochenta y tres (espacio) cero quinientos nueve, (3232 30083 0509), extendido en el Registro Nacional de Personas (RENAP) de la República de Guatemala, comparezco y actuó como PROPIETARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA **CONSTRUCTORA TEFANI**, calidad que acredito con la patente de comercio de empresa, la que fue inscrita en el registro general mercantil de la República bajo el número de registro, setecientos ochenta y siete mil, cero ochenta (787080), folio ciento veinte tres (123) libro mil dos de empresas mercantiles (1002), número de expediente diecisiete mil, setecientos veintiuno guion dos mil dieciocho (17721-2018), categoría única, quienes en lo sucesivo nos denominaremos, LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA, respectivamente. Nosotros los otorgantes de manera expresa manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes indicados; b) Haber tenido a la vista los documentos antes individualizados; c) Que los documentos por medio de los cuales acreditamos nuestra personería y representación, de conformidad con la ley y a nuestro juicio, son suficientes para el presente acto; d) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y con base en la información contenida en los documentos que la MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA hemos presentado celebramos CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA: **COMPRA E INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO Y MATERIALES ELECTRICOS PARA REPARACIONES EN LOS POZOS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE IZTAPA ESCUINTLA**, contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA; BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo siguiente; a). Priorización y aprobación de la ejecución del Proyecto: **COMPRA E INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO Y MATERIALES ELECTRICOS PARA REPARACIONES EN LOS POZOS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE IZTAPA ESCUINTLA**, contenido en el punto **vigésimo (21º)** del acta número cero cero dos guion dos mil diecinueve (**002-2019**) de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Municipal, de fecha Ocho de Enero del año dos mil diecinueve, b)Nombramiento de la junta cotizadora, lo cual consta en el acuerdo municipal contenido en el punto decimo vigésimo segundo (22o.), del acta número cero cero dos guion mil diecinueve (**002-2019**) de fecha Ocho de Enero del año dos mil diecinueve, de sesiones ordinarias del Honorable Concejo Municipal de Iztapa Escuintla c). Adjudicación de la cotización por parte de la junta cotización, acto que consta en el acta número, cero veintidós guion dos mil diecinueve (No. **022-2019**) de fecha veintiséis de Junio del año dos mil diecinueve; d) Aprobación de la adjudicación de los servicios, objeto de este contrato, según acuerdo Municipal el **cual se encuentra en el punto sexto (6o.)** del acta número cero sesenta y dos guion dos mil diecinueve (**No. 062-2019**) de sesiones ordinarias del Honorable Concejo Municipal de Iztapa Escuintla, de fecha Cuatro de Julio del año dos mil diecinueve y, lo prescrito en el Código Municipal y la Ley de Contrataciones del Estado y su

reglamento, Decreto. 57-92 y el acuerdo gubernativo No.1056-92 respectivamente, SEGUNDA; DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato y quedan incorporados al mismo los siguientes documentos;1) Las bases de Licitación y/o Cotización; 2)Especificaciones Generales y Técnicas; 3) El cronograma de actividades; 4) El detalle del concurso identificado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) Diez millones (espacio) Trescientos Setenta y Nueve mil (espacio) Trescientos Treinta y nueve (10,379,689,339), publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, mediante el cual la Municipalidad convocó a las entidades individuales y/o jurídicas interesadas en presentar ofertas para la adquisición del suministro; 5) La oferta presentada por el CONTRATISTA; 6) Acta de Adjudicación por parte de la junta Licitadora y/o Cotizadora nombrada para el efecto; 7) Resolución de la máxima autoridad de la Municipalidad de Iztapa, mediante la cual se aprobó la adjudicación de la junta;8) Todos los acuerdos del Concejo Municipal relacionados con el presente proceso, 9) Y demás documentos que durante el proceso y que como consecuencia del mismo se generen y se tengan que incorporar al expediente, también estos formaran parte de este contrato. Ninguno de los documentos mencionados habidos y por haber tienen primacía uno sobre otro y cualquier duda o controversia surgida se resolverá en aplicación de los mismos y en observancia al tema o problema que corresponda, TERCERA; OBJETO DEL CONTRATO: Por medio del presente instrumento legal, el contratista se compromete a entregar y suministrar para la Municipalidad de Iztapa Escuintla y a entera satisfacción de esta, los servicios correspondientes a la: **COMPRA E INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO Y MATERIALES ELECTRICOS PARA REPARACIONES EN LOS POZOS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE IZTAPA ESCUINTLA**, lo cual consiste en los siguientes renglones, cantidades y unidades de medida, todos y cada uno de ellos se describen a continuación: -----

| Nº | REGLON                               | CANTIDAD | UNID-MED. | COSTO UNIT.  | SUB- TOTAL   |
|----|--------------------------------------|----------|-----------|--------------|--------------|
| 1  | POZO DE COLONIA SANTA CECILIA        | 1.00     | Unidad    | Q.122,560.00 | Q.122,560.00 |
| 2  | POZO DE ALDEA BUENA VISTA            | 1.00     | Unidad    | Q.118,380.00 | Q.118,380.00 |
| 3  | POZO DE COLONIA SANTA MARTA          | 1.00     | Unidad    | Q.103,900.00 | Q.103,900.00 |
| 4  | POZO DE BARRIO EL MORON              | 1.00     | Unidad    | Q.125,080.00 | Q.125,080.00 |
| 5  | POZO DE BARRIO EL MORON 2            | 1.00     | Unidad    | Q.93,978.00  | Q.93,978.00  |
| 6  | POZO DEL CASCO URBANO                | 1.00     | Unidad    | Q.118,380.00 | Q.118,380.00 |
| 7  | POZO DE ALDEA LAS MORENAS            | 1.00     | Unidad    | Q.88950.00   | Q.88,950.00  |
| 8  | POZO DE PARCELAMIENTO EL WISCOYOL I. | 1.00     | Unidad    | Q.85,750.00  | Q.85,750.00  |

CUARTA; VALOR DEL PRESENTE CONTRATO: El valor total de los servicios, objeto de este instrumento, ascienden a la cantidad de: **Ochocientos Cincuenta y Seis Mil, Seiscientos Setenta Quetzales con 00/100 (Q 856,670.00 )** .QUINTA; FINANCIAMIENTO: El costo

económico del presente contrato será pagado por la Municipalidad de Iztapa Escuintla, el costo total de los servicios contratados, objeto de este instrumento, asciende a la cantidad de: **Ochocientos Cincuenta y Seis Mil, Seiscientos Setenta Quetzales con 00/100 (Q 856,670.00 )**, los pagos serán a través de la Municipalidad de Iztapa Escuintla, por medio de la Dirección de la Administración Financiera Municipal DAFIM. **SEXTA; FORMA DE PAGO:** Dicho monto le será cancelado a el Contratista en la forma siguiente: La Municipalidad de Iztapa efectuará pagos contraprestación de los servicios individuales en cada pozo municipal, siempre que el servicio sea necesario prestarlo, ante la debida presentación de un informe en el que se detalle el servicio que se ha prestado, la documentación que ampara que el servicio se ha prestado a la municipalidad, en el lugar correspondiente. **SEPTIMA; OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista, la Señora, **ESTEPHANIE SHERALDINE CONTRERAS HERNANDEZ**, propietaria de la entidad mercantil denominada, **“CONSTRUCTORA TEFANI”**, declara que han estudio y analizo detenidamente las bases de cotización y han inspeccionado las condiciones en que se prestara el servicio, por lo que el contratista acepta estar obligado a:

- a) Contar con el equipo, personal y/o vehículos adecuados para prestar el servicio, para el manejo y traslado de materiales y personal al lugar que sea necesario, dentro del Municipio de Iztapa
- b). Disponer de todo el equipo necesario para la prestación del servicio, personal técnicamente capacitado, todo corre por cuenta del contratista liberando de estas obligaciones y costos económicos a la municipalidad de Iztapa, la cual no está obligada a pagar por nada mas que no esté consignado en el presente contrato.

**OCTAVA; RELATIVA AL COHECHO:** Yo, el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo tercero (III) del título trece (XIII) del decreto diez y siete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUATECOMPRAS. Base Legal: Artículo tres (3) del acuerdo ministerial número veinte cuatro guion dos mil diez (24-2010) del ministerio de Finanzas Publicas.

**NOVENA; DE LAS FIANZAS:** De conformidad con lo que establece la ley de contrataciones del estado y su reglamento y por la naturaleza del suministro contratado, el contratista solo deberá constituir a favor de la Municipalidad de Iztapa Escuintla, a) Fianza de cumplimiento de contrato, por el diez por ciento (10%) del monto total original contratado, artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA; ENTREGA DEL PRODUCTO:** El contratista queda obligado a prestar los servicios contratados, inmediatamente, al día siguiente de ser aprobado el presente contrato por la autoridad Municipal correspondiente, al día siguiente que le sea solicitado el producto, salvo que existiese cualquier circunstancia que se constituya como impedimento para poder cumplir con las obligaciones, lo cual debe ser justificado mediante documento escrito y este deberá ser aceptado por la municipalidad y aprobado por la autoridad respectiva, de lo contrario el contratista incurre en incumplimiento de contrato, por servicios no prestados, la municipalidad no está obligada a pagar por servicios no prestados aunque este figure en el marco del presente instrumento legal. **DECIMA PRIMERA;**

**PLAZO DE ENTREGA:** El Contratista por este medio adquiere la obligación de prestar los servicios a que se refiere este contrato, a entera satisfacción de La MUNICIPALIDAD dentro de las veinticuatro (24) horas, aun en días festivos, luego de hecho el requerimiento por parte de la municipalidad, si ese fuera el caso. **DECIMA SEGUNDA; PRORROGA AL PLAZO CONTRACTUAL:** El contratista no podrá solicitar ampliación al plazo contractual debido a la naturaleza del servicio, el cual no será concedido por la municipalidad de Iztapa. **DECIMA TERCERA; SUJECION DEL CONTRATISTA:** El Contratista, en este acto renuncia al fuero de su domicilio y acepta sujetarse a los tribunales de justicia de la República de Guatemala que la MUNICIPALIDAD elija, en caso de incumplimiento o cualquier otra controversia. **DECIMA CUARTA; PROHIBICIONES:** Al contratista le queda prohibido ceder, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos y/u obligaciones del presente contrato a otra empresa o persona individual, en caso contrario la municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato. **DECIMA QUINTA; TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato solo se podrá dar por terminado: a) Por mutuo acuerdo y consentimiento de ambas partes, b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada por el contratista y aceptadas y aprobado por la MUNICIPALIDAD, c) Por incumplimiento del contratista. d) Por haber cumplido satisfechamente el proveedor con la prestación de los servicios contratados. e) Por finalización del ejercicio fiscal 2,019. y, f) Otros casos que contemplen las leyes vigentes. **DECIMA SEXTA; PARTIDA PRESUPUESTARIA:** La partida presupuestaria con la que se pagaran los servicios contratados de la: **COMPRA E INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO Y MATERIALES ELECTRICOS PARA REPARACIONES EN LOS POZOS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE IZTAPA ESCUINTLA**, es la siguiente: Once, cero cero, cero cero tres, cero cero uno, doscientos noventa siete, Veintiuno, cero uno cero uno, cero cero cero uno. **(11.00.003.001.297-21-0101-0001)**, Once, cero cero, cero cero tres, cero cero uno, doscientos noventa siete, Veintidós, cero uno cero uno, cero cero cero uno. **(11.00.003.001.297-22-0101-0001)**, según la tarjeta de ejecución de egresos emitida por el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales (SICOIN GL) que refleja una Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) de: Ochocientos Cincuenta y Seis mil, Setecientos Quetzales con 00/100 **(Q 856,700.00)**, **DECIMA SEPTIMA; VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato cobrara vigencia al día siguiente de haber sido aprobado por la autoridad correspondiente, lo cual se notificara al contratista para su formal conocimiento y cumplimiento. **DECIMA OCTAVA; CUMPLIMIENTO DE PRESENTAR FACTURA ELECTRONICA EN LINEA -FEL-:** Cuando el contratista solicite pago por estimación de trabajos ejecutados a la municipalidad, en el marco del presente contrato, aparte de los requisitos consignados en la cláusula séptima del presente instrumento legal, deberá presentar Factura Electrónica en Línea **-FEL-** digital o impresa, esto para cumplir con la normativa legal correspondiente, vigente en GUATECOMPRAS desde el uno de Abril del presente año, BASE LEGAL: Lo anterior

según Acuerdo de Directorio Número SAT-13-2018, el cual fue publicado en el Diario Oficial el 2 de mayo de 2018 y entró en vigencia el 23 de mayo de 2018. **DECIMA NOVENA; ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS CLAUSULAS**: Habiendo dado integra lectura al contenido del presente instrumento legal, los otorgantes manifiestan total aceptación y aprobación y, estar total y completamente de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este contrato y bien enterados de su contenido, objeto y demás efectos legales, los otorgantes lo aceptan, ratifican y firman para legal constancia de lo actuado.-----

**Mario Rolando Mejía Alfaro**  
Alcalde Municipal Iztapa Escuintla

**Estephanie Sheraldine Contreras Hernandez**  
"Constructora TEFANI".

#### ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS

En el despacho de la Alcaldía Municipal del municipio de Iztapa del Departamento de Escuintla, el día **Doce de Julio del año dos mil diecinueve**, como notario (a) doy fe: a) Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por los señores **MARIO ROLANDO MEJIA ALFARO** de cincuenta y ocho años de edad, estado civil casado, guatemalteco, profesión u oficio, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, se identifica con Documento Personal de Identificación (**DPI**) y Código Único de Identificación (**CUI**) mil setecientos noventa y siete (espacio) cero cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho. (espacio) cero seis cientos ocho (1797 05458 0608), extendido en el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, con sede en el municipio de Chiquimulilla, Santa Rosa, actúa en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA**. b) Y por la señora, **ESTEPHANIE SHERALDINE CONTRERAS HERNANDEZ**, de veintitrés años de edad, soltera, de nacionalidad guatemalteca, profesión u oficio, empresaria, con domicilio en Puerto san José Escuintla, dirección, primera calle lote quinientos treinta y cinco (**535**) Barrio La Arenera, municipio de San José Departamento de Escuintla, señalo para recibir notificaciones en oficina situada en la primera calle lote quinientos treinta y cinco (**535**) Barrio La Arenera, municipio de San José Departamento de Escuintla, número de teléfono treinta y uno cero cuatro- sesenta y uno cuarenta y ocho (**3104-6148**) me identifico con documento personal de identificación (**D.P.I.**) y Código Único de Identificación (**C.U.I.**), tres mil doscientos treinta y dos (espacio) treinta mil, cero ochenta y tres (espacio) cero quinientos nueve, (**3232 30083 0509**), extendido en el

Registro Nacional de Personas (**RENAP**) de la República de Guatemala. c) Que los signatarios vuelven a firmar juntamente conmigo la presente acta de legalización de firmas.

**Mario Rolando Mejía Alfaro**  
Alcalde Municipal Iztapa Escuintla

**Estephanie Sheraldine Contreras Hernandez**  
"Constructora TEFANI".

ANTE MÍ: